

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2022-00157-00.

Examinado el escrito introductorio de la referencia, se encuentra que reúne los requisitos formales del artículo 82, en concordancia con el 523 del Código General del Proceso, por tanto, se dispone:

Primero: Se admite la demanda de liquidación de sociedad conyugal instaurada por Silvano Emiro Pérez Barragán contra Zully Yaneth Niño Sánchez.

Segundo: Dar al proceso el trámite previsto en el canon 523 de la referida normativa.

Tercero: Notifíquese este auto a la demandada en la forma indicada en el artículo 291 del C.G.P. o el canon 8° de la Ley 2213 de 2022 y córrasele traslado del libelo por el término de diez (10) días, para que lo conteste.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02686b282ae7048a78a6134a5a875779f9c65018b35f89b8473f3b0da2e0568**

Documento generado en 07/11/2023 01:52:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>